



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar



20
24

INDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	05
I. DISPOSICIONES GENERALES	
ARTÍCULO 1°. Del ámbito de aplicación.	06
ARTÍCULO 2°. Del Régimen Escolar.	06
ARTÍCULO 3°. De las calificaciones.	06
II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
ARTÍCULO 4°. De los derechos de los estudiantes	07 - 08
ARTÍCULO 5°. De los deberes de los estudiantes	9-10-11
III. DE LA EVALUACIÓN	
ARTÍCULO 6°. Principios	12
ARTÍCULO 7°. Formas y tipos de evaluación del aprendizaje	13-14-15
ARTÍCULO 8°. De los tipos de evaluación	16-17-18
ARTÍCULO 9°. Evaluación diversificada	19 - 20
ARTÍCULO 10°. De las aptitudes físicas	21
ARTÍCULO 11°. De la eximición	21
ARTÍCULO 12°. De la aplicación de trabajos en las asignaturas	

	técnico – artísticos	21 - 22
ARTÍCULO 13°.	De los procedimientos evaluativos	22 - 23
ARTÍCULO 14°.	De las evaluaciones externas	24
ARTÍCULO 15°.	De las salidas a terreno	24
ARTÍCULO 16°.	De las situaciones especiales	25-26-27

IV. MODALIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR

ARTÍCULO 17°.		28
---------------	--	----

V. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 18°.	De la Promoción y asistencia	28
ARTÍCULO 19°.	De la Promoción y Rendimiento Escolar	29
ARTÍCULO 20°.	De la Repitencia de curso	30
ARTÍCULO 21°.	De la situación final	31

VI. DE LA ELECTIVIDAD.

ARTÍCULO 22°.	Objetivo	31 - 32
ARTÍCULO 23°.	Criterios	32 - 33
ARTÍCULO 24°.	Del cambio de plan electivo	34

VII. DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

ARTÍCULO 25°. 35-36-37

VIII. DE LAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26°. 37

IX. ANEXOS

ANEXO I. Protocolo para la aplicación de evaluaciones atrasadas 38

ANEXO II. De las justificaciones de padres y apoderados y entrega
de certificados médicos. 39

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento está fundamentado en las disposiciones que otorga el Decreto N° 67/ 2018 para la Educación General Básica y Enseñanza Media. De acuerdo con lo expuesto, nuestro establecimiento toma las decisiones pertinentes referidas al proceso de evaluación pedagógica, en concordancia con los postulados de la visión y misión del Proyecto Educativo del colegio. Por lo tanto, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar pretende:

- ✓ Promover un proceso de aprendizaje que estimule en nuestros estudiantes un espíritu crítico reflexivo; formando en ellos valores de respeto, honestidad y solidaridad con sus pares y con la comunidad educativa en general.

- ✓ Potenciar el desarrollo de habilidades, con la finalidad de que el estudiante sea actor y constructor de su propio aprendizaje, en una sociedad de cambios y transformación permanente.

- ✓ Brindar herramientas necesarias para el logro de un aprendizaje significativo fundamentado en experiencias relevantes para la culminación exitosa de su formación.

Este marco referencial permite entender la evaluación pedagógica como un proceso constante, que permite estimar objetivamente, progresos y logros de los aprendizajes, realizando los ajustes pertinentes para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de Educación General Básica y Enseñanza Media (modalidad Humanista /Científico) de nuestro colegio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es aplicable para los estudiantes de 1° año de Enseñanza General Básica a 4° año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2°. DEL RÉGIMEN ESCOLAR.

El régimen en el trabajo escolar del colegio es de carácter semestral, comprendido en 2 semestres.

ARTÍCULO 3°. DE LAS CALIFICACIONES

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1, 0 a 7, 0, hasta con un decimal, que recibirá la aproximación del segundo decimal cuando sea 0,05 o superior.

a) Calificación semestral

La calificación semestral se obtendrá sumando los resultados de las evaluaciones sumativas y obteniendo el promedio aritmético del total de notas.

b) Calificación Anual y Final

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales. Los promedios semestrales y finales se aproximan a la décima superior (Ejemplo $5,16 = 5,2$)

En tanto, los resultados de notas parciales obtenidos en evaluaciones no se aproximan.

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4°. De los derechos de los estudiantes

a) Conocer, comprender y ser evaluados según los objetivos de aprendizaje establecidos.

b) Ser evaluado durante el semestre de acuerdo con los niveles de aprendizajes: conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, evaluación y creación.

c) Ser evaluado a través de diagnóstico, formativo y sumativo.

d) Conocer y comprender las rúbricas o pautas de cotejo antes de la evaluación. Estas pautas deben contener criterios claros y explicativos de lo que se está evaluando, así como considerar los detalles de los logros que se pretenden alcanzar.

e) Ser evaluado, en el conjunto de instrumentos de un semestre, respecto al desarrollo de su autonomía, creatividad, emprendimiento, trabajo colaborativo y pensamiento crítico.

f) Autoevaluación y coevaluación respecto del desarrollo de su aprendizaje. Este proceso debe ser formativo.

g) Conocer la cantidad y tipos de evaluaciones que serán aplicadas durante la unidad.

h) Conocer el calendario mensual de evaluaciones sumativas y la ponderación de cada evaluación, si aplica.

i) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos en una misma asignatura.

j) En el caso de trabajos, disertaciones o similares: conocer, recibir la explicación pertinente y comprender las rúbricas u otro sistema de evaluación que deben formar parte de las instrucciones para la elaboración de este.

k) Conocer el resultado y correcciones de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación (nota) debe ser consignada en el libro digital por el docente.

l) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones en un plazo que no podrá exceder de 05 días contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

m) Solicitar una nueva corrección de su evaluación sumativa hasta 1 día después de conocidos sus resultados, y tener respuesta formal a esta solicitud en un plazo no superior a 1 día hábil. Lo anterior está supeditado al cumplimiento de las instrucciones del instrumento por parte del estudiante, es decir, da cuenta de los requerimientos y exigencias del mismo.

n) No ser retirado de ninguna asignatura para realizar una evaluación atrasada de otra asignatura. No se puede realizar ninguna evaluación atrasada en horario de clases. Toda evaluación atrasada se reagendará con el encargado/a de Dirección Académica (UTP).

o) Contar con información oportuna y permanente de cualquier tipo material pedagógico en la plataforma digital.

ARTÍCULO 5°. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
 - b) Reconocer y asumir las instancias de compromiso para el aprendizaje.
 - c) Asistir obligatoriamente a todas las evaluaciones en la fecha y hora prevista y no ser retirados durante la evaluación o previo a ella, sin justificación.
 - d) De no asistir a las evaluaciones programadas, deberá el apoderado justificar de manera presencial con certificado médico. Esta(as) evaluación(es) será(n) reprogramada(s) por Dirección Académica manteniendo el nivel de exigencia (60%).
 - e) Para el caso que no presente certificado médico, la exigencia se aumentará a un 70%.
 - f) En ambos casos se aplicará una prueba con formato B, manteniendo el desarrollo de las habilidades y contenidos de la prueba original.
 - g) Los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes serán citados por Dirección Académica mediante correo electrónico en horarios establecidos.
 - h) Si el estudiante no asiste en dos instancias a las evaluaciones reprogramadas, se hará llegar una notificación al apoderado mediante correo electrónico (ProfeOk), ya que la inasistencia a esta segunda oportunidad concluirá con una nota mínima en la evaluación no rendida.
- ✓ Para los estudiantes de 1º básico la evaluación atrasada se rendirá durante la jornada escolar, procurando una instancia adecuada para ello.

✓ Los apoderados serán los responsables de acercarse a Dirección Académica para recalendarizar las evaluaciones pendientes. En el caso que el apoderado no asista a realizar este trámite, este será enviado por correo electrónico.

✓ Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo total o parcial o copiar a un compañero/a en una evaluación. En consecuencia, el estudiante será sancionado con nota 1.0, y se citará al apoderado de forma inmediata.

i) Si un estudiante es sorprendido (a) o hay sospecha de falta a la honradez frente a un procedimiento evaluativo (con torpedo, libro o cuaderno abierto, manos, brazos o piernas rayadas con contenidos de la evaluación, solicitando las alternativas y/o entregando las alternativas, con imágenes en celular o fotos, o realizando consultas vía whatsapp, etc.), el docente está facultado para retirar la prueba, interrogar o reevaluar. La falta, deberá ser comunicada al profesor (a) jefe y la calificación final será el promedio entre la nota mínima y la nota de la nueva evaluación.

j) Si dos o más estudiantes tienen exactamente las mismas respuestas de desarrollo, el docente está facultado para asignar el puntaje mínimo a la pregunta en cuestión.

k) En caso de detectarse 2 o más trabajos idénticos, estos serán evaluados con nota mínima, previa investigación de la situación. Lo antes planteado será informado a Dirección Académica, Rectoría, Convivencia Escolar y al apoderado. El hecho será registrado en el libro de clases, indicando la falta en que se incurrió y registrando la evidencia, según lo establece el Reglamento de Convivencia Escolar.

- l) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, ensayos, disertaciones y otros similares. De lo contrario se descontará el puntaje según rúbrica de evaluación.
- m) Actuar con responsabilidad en las clases, los trabajos de grupo y proyectos, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- n) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases.
- o) Revisar de manera permanente la plataforma digital. Es responsabilidad del estudiante y/o apoderado mantenerse informado sobre el material que se publica. Por ejemplo, guías, calendarios, tareas, presentaciones, entre otros.
- p) Informar oportunamente sus necesidades o dificultades en el proceso de enseñanza –aprendizaje al profesor(a).
- q) Presentar a tiempo y justificadamente las solicitudes de corrección, respetando los conductos regulares.
- r) Traer, cuidar, mantener cargado y en buen estado su dispositivo electrónico.
- s) Rendir todas las evaluaciones del programa de estudio. En caso de negarse a rendirla, se citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación y firme un acuerdo para solucionar la situación recalendarizando con un 70% de exigencia mediante una nueva evaluación. Se dejará constancia escrita en Dirección Académica y Rectoría del colegio, tomando conocimiento del motivo de su decisión. Esta opción se entregará por única vez.

t) Si un estudiante entrega una evaluación en blanco (sin responder), excepcionalmente y previo análisis del caso, el docente está facultado para fijar una nueva evaluación (distinto formato) con los mismos contenidos de la prueba, pero con una exigencia del 70%. Se deberá informar a la Dirección Académica y de Convivencia Escolar quien aplicará la medida formativa correspondiente.

III. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS

La función básica de la evaluación es dar seguimiento al proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la recopilación de información, a través, de medios formales, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para la toma de decisiones. Por lo tanto, entendemos la evaluación como un proceso que permite el monitoreo permanente, entregando información respecto al avance de los estudiantes y descubriendo las falencias que presentan para poder brindarles el apoyo necesario. De igual forma, promueve la retroalimentación para regular la acción pedagógica, posibilitando el buscar las estrategias adecuadas, que fortalezcan los logros.

Finalmente, la evaluación como parte de la acción pedagógica, debe estar centrada en el aprendizaje, generar un impacto emocional positivo, incidir en la motivación del estudiante, focalizarse en el mejoramiento continuo; y reconocer siempre los logros. El docente deberá supervisar y resguardar el respeto a la dignidad de cada persona en todos los momentos de la evaluación.

Igualmente, va a permitir comparar y evaluar los niveles de logro y, por lo tanto,

conducir al estudiante a mejorar sus actitudes afectivas y académicas para adquirir su plena madurez.

ARTÍCULO 7°. FORMAS Y TIPOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Al inicio de cada semestre y de forma mensual. A través del calendario de evaluaciones, se informará sobre la cantidad, fechas, contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará para medir los objetivos de aprendizaje en cada asignatura.

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:

a) Evaluación diagnóstica

La entendemos como una estrategia que permite determinar las habilidades y conocimientos con los que cuenta el estudiante para enfrentarse a un nuevo proceso o etapa (inicio de año, semestre o unidad) según determine el docente en coordinación con las Direcciones Académicas, considerando tanto los objetivos de aprendizaje propios de esa nueva etapa, para enfrentar los nuevos retos con expectativas de éxito, como las habilidades del pensamiento crítico, pensamiento creativo, resolución de problemas, emprendimiento, trabajo cooperativo, creatividad, innovación, autonomía, asertividad, empatía y resiliencia, considerando distintos instrumentos y procedimientos que generen modificaciones en la planificación.

En todos los niveles educativo se aplicará la evaluación diagnóstica, una vez iniciado el año escolar. La evaluación de entrada va a permitir determinar conocimientos y logros

alcanzados por los estudiantes para enfrentarse a una nueva etapa de aprendizaje.

La calificación obtenida por el estudiante en esta evaluación será registrada en el libro digital como un concepto de logro; identificado con las siguientes siglas MB (Muy Bueno) 6,0 a 7,0; B (Bueno) 5,0 a 5,9; S (Suficiente) 4,0 a 4,9; I (Insuficiente) 1,0 a 3,9.

b) Evaluación formativa

La entendemos cómo, un proceso continuo y constante que tiene su centro en la noción de observación y seguimiento de los estudiantes con el objetivo que progresen teniendo en cuenta dónde se encuentran en su proceso de aprendizaje, cuál es el objetivo y cómo lograrlo. Así mismo, permite que los docentes puedan decidir la mejor manera de modelar y mediar en este proceso. Se centrará en calificaciones acumulativas enfocadas en el proceso. En el periodo de planificación se trabajará y creará un banco de evaluaciones formativas que les permita a los docentes realizar clase a clase este procedimiento y facilite la adquisición de los aprendizajes y flexibilizar la planificación en caso necesario.

c) Evaluación Sumativa

La entendemos como un proceso que tiene como finalidad constatar los aprendizajes logrados con los objetivos de aprendizaje. En su aplicación, es importante garantizar la información respecto del nivel de desarrollo alcanzado por los estudiantes en una forma precisa y clara para éste, por lo que la adecuación entre los objetivos de aprendizaje (y su comprensión por parte del estudiante) y los instrumentos utilizados resulta fundamental. Implica el alcance de los objetivos de aprendizaje y una calificación

(nota).

La evaluación sumativa permite dimensionar el nivel de avance de cada estudiante en particular.

Todas las evaluaciones sumativas considerarán una calificación expresada de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación por asignatura será 4,0 y corresponderá al 60% de logro.

Las fechas de evaluación deberán ser informadas a los apoderados por medio de un calendario mensual de modo digital en la aplicación Schoolnet.

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación semestral y de final de año en cada una de las asignaturas deberá ser coherente con la planificación de aula y con la diversificación de instrumentos que cada asignatura determine.

La sugerencia evaluativa, es regirse de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de horas	Cantidad mínima de Evaluaciones Sumativas
semanales	Semestrales.
1 hora	2
2 horas	3
3 horas	4
4 horas	5
5 o más horas	6 o más

El estudiante podrá someterse a un máximo de dos evaluaciones diarias, más una evaluación práctica en las asignaturas técnico-artístico (Música, Artes, Tecnología, Educación Física).

Los cambios en las fechas de las evaluaciones programadas, son de carácter excepcional y se autorizarán exclusivamente por Dirección Académica, previo análisis con el(la) profesor(a) de asignatura. Éstos serán notificados formalmente al estudiante y al apoderado a través de un comunicado escrito emanado por el(la) profesor(a) de asignatura correspondiente y validada por Dirección Académica.

ARTÍCULO 8°. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Los distintos tipos de evaluación podrán aplicarse, a través, de instrumentos digitales o físicos (Papel). Enfatizando la utilización de los medios digitales con un foco pedagógico y acciones que conduzcan a la evaluación de procesos, progresos y productos o logros en los aprendizajes.

a) Evaluación Progresiva

Representa evaluaciones formales y bien estructuradas, las cuales permiten detectar fortalezas y debilidades en una asignatura, a través, de ella se obtiene un panorama acerca del nivel y calidad de los logros alcanzados en una unidad, tema u objetivo de aprendizaje. Además, permite identificar las áreas del conocimiento que deben mejorarse para de esta forma incrementar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Al momento de su aplicación, se deben evaluar competencias y habilidades que evidencien el dominio de los contenidos más relevantes y de mayor complejidad tratados en la asignatura.

b) Evaluación de Proceso

Se realiza para evaluar proyectos, talleres, trabajos en clases, exposiciones, o en cualquier asignatura que el docente estime necesario. Puede o no ser calificada

c) Evaluación Acumulativa

Representa un método que permite apreciar progresivamente el grado de logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes, deberá ser concordante y coherente con las evaluaciones formativas, por sus características de acopio de información, su resultado debe ser registrado en el libro de clases digital al final de cada semestre.

d) Evaluación de Proyectos

Todo proyecto de aprendizaje tiene como objetivo un proceso de formación en un contexto determinado; surge de necesidades específicas, y su enfoque es generar cambios socioculturales para lograr un aprendizaje significativo. La herramienta más adecuada para su evaluación es la rúbrica, porque proporciona a los estudiantes un marco tangible para que conozcan la finalidad de lo que se quiere. Su trayectoria debe estar fundamentada en los objetivos y metas del proyecto, a través, de un proceso continuo.

Gestionando espacios de aprendizaje para que los estudiantes autorregulen su aprendizaje y resuelvan activamente problemas o desafíos de la vida real.

e) Evaluación Lectura domiciliaria

Cada libro tendrá una calificación asignada y comunicada a Dirección Académica para su monitoreo permanente en el desarrollo de las habilidades lectoras de nuestros estudiantes.

f) Evaluación en las asignaturas de Religión y Orientación

Las calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientación se expresarán como conceptos y no incidirá en la promoción. Sin embargo, se considerará como un antecedente relevante en el proceso de formación de cada estudiante, en su informe de personalidad.

El nivel de logro se expresará de acuerdo con la siguiente escala conceptual:

MB	=	Muy Bueno
B	=	Bueno
S	=	Suficiente
I	=	Insuficiente.

La asignatura de Orientación, se expresarán como conceptos y no incidirá en la promoción. Será evaluada al final de cada semestre. El nivel de logro se expresará de acuerdo con la siguiente escala conceptual:

MB	=	Muy Bueno
B	=	Bueno
S	=	Suficiente
I	=	Insuficiente.

ARTÍCULO 9º. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, de modo que puedan mostrar lo que los estudiantes han aprendido, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

Por lo tanto, se utilizarán diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender.

a) Evaluaciones orales:

- ✓ disertación
- ✓ Ponencia
- ✓ Debate
- ✓ Mesa redonda
- ✓ Foros
- ✓ Dramatizaciones
- ✓ Discursos
- ✓ Interpretación vocal e instrumental
- ✓ Declamaciones
- ✓ Círculo literario
- ✓ Participación en conversatorios o coloquios

b) Evaluaciones “escritas”:

- ✓ Diagnóstica
- ✓ Formativa

- ✓ Acumulativa
- ✓ Sumativa
- ✓ Guía de Aprendizaje Evaluada, online (plataforma)

c) Evaluaciones objetivas:

- ✓ Evaluación de observación directa
- ✓ Pauta de observación
- ✓ Escala de apreciación
- ✓ Rúbrica
- ✓ Pauta de cotejo
- ✓ Informes
- ✓ Trabajo de desarrollo
- ✓ Trabajo de investigación.
- ✓ ABP con rúbricas.
- ✓ Informe escrito a mano/digital.

d) Registro de observación sistemática:

- ✓ Presentación de materiales
- ✓ Uso de material
- ✓ Presentación personal
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Dominio del contenido

- ✓ Limpieza y orden
- ✓ Desarrollo trabajo en clases
- ✓ Respeto al compañero.

ARTÍCULO 10°. DE LAS APTITUDES FÍSICAS

Todos los estudiantes al inicio del año escolar y estudiantes nuevos que se incorporen en transcurso del año a nuestra Unidad Educativa, deben presentar un certificado médico que acredite su estado de salud para realizar actividad física. Este debe ser entregado a nuestro personal de Inspectoría.

ARTÍCULO 11°. DE LA EXIMICIÓN

Los estudiantes no podrán eximirse en ninguna asignatura del plan de estudio. (Artículo 5 del Decreto 67).

No obstante, aquellos estudiantes que, por diversas razones, debidamente justificadas no puedan someterse a cierto tipo de evaluación, el colegio implementará una diversificación de evaluaciones que sean pertinentes para las actividades de aprendizaje.

ARTÍCULO 12°. DE LA APLICACIÓN DE TRABAJOS EN LAS ASIGNATURAS TÉCNICOS – ARTÍSTICAS

1. La evaluación deberá aplicarse sobre el trabajo realizado durante el período de clases. Esta evaluación al ser de proceso se registrará de acuerdo a la pauta o rúbrica entregada previamente al estudiante.

2. Todos aquellos estudiantes que se presenten sin sus materiales, se informará del hecho al profesor (a) jefe dejando constancia de la situación en la hoja de vida del estudiante. Se informará al apoderado y se considerará en la pauta o rúbrica de evaluación.

3. Todos los estudiantes que no presenten los trabajos (escritos o concretos) en la fecha señalada, tendrá el respectivo descuento de puntaje en la pauta o rúbrica de evaluación en el área de responsabilidad y serán informados a sus apoderados dándole el nuevo plazo final de entrega. De no concretarse la entrega del trabajo, se calificará con nota mínima, registrando la situación en el libro de clases digital.

4. Todo trabajo debe ser iniciado, desarrollado y finalizado en clases en los plazos que indique la rúbrica de evaluación

ARTÍCULO 13°. DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

1. Al rendir una evaluación el docente debe garantizar que los estudiantes:

a) Tengan sobre sus mesas el material necesario, dispositivo (tablet o notebook cargada y sin dualidad de cuentas) y cualquier otro indispensable para la evaluación. La no presentación del dispositivo, implicará disminución en su calificación.

b) No se considera el celular como dispositivo válido para usar en las dependencias del colegio.

c) La tablet es de uso pedagógico, no se puede usar para otros fines.

2. El docente debe proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá

ajustarse a los siguientes requerimientos:

a) Entregar los resultados evaluaciones, trabajos, disertaciones y cualquier instrumento que implique una calificación (evaluaciones, escritas o form, pautas de cotejo, rúbricas, etc.) al curso, en un plazo máximo de 5 días hábiles, después de efectuada su aplicación.

b) El profesor (a) jefe y/o de asignatura informará inmediatamente al apoderado, mediante un mensaje de texto a través de profesok o e- mail de las notas insuficientes que ha obtenido su pupilo. Si el apoderado así lo requiriese podrá solicitar una entrevista con el docente, dando la oportunidad de realizar las consultas y observaciones respectivas para mejorar los resultados en esta asignatura.

c) Luego de entregadas las evaluaciones, los apoderados o estudiantes tienen un plazo de 24 horas para realizar las consultas o reclamos respectivos, que puedan llevar a modificar la calificación.

d) Los apoderados serán informados del rendimiento académico de sus pupilos, a través, de informes parciales de notas y un informe de notas semestrales. Estos irán acompañados de comentarios cualitativos sobre los aprendizajes alcanzados. Además, podrán consultar la plataforma oficial del colegio para obtener información actualizada.

e) Las notas de las asignaturas de Física y Química, para los cursos de 7° y 8° básico, serán incorporada en su totalidad a la asignatura de Ciencias Naturales. Las asignaturas de Biología, Física y Química para los cursos de 1° y 2° medio, serán incorporadas al promedio final de la asignatura de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 14°. DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS

1. Se entenderán como evaluaciones externas, todos aquellos instrumentos que el colegio adquiera o de aquellas que debamos participar y que permitan recoger información con respecto a los avances curriculares y el desarrollo de habilidades propias de cada asignatura.

2. Tanto el estudiante como el docente deberán participar de estas evaluaciones con total compromiso y responsabilidad.

3. Se deberá cumplir con los horarios y comportamientos acordes a un estudiante del perfil del Colegio Loess School. De no cumplir con estas disposiciones se procederá a aplicar el manual de convivencia por ser considerada una falta grave.

ARTÍCULO 15°. DE LAS SALIDAS A TERRENO

1. Se entenderán como salidas a terreno a todas aquellas actividades curriculares conducentes a lograr un objetivo de aprendizaje, que se realizan en otro lugar distinto a las dependencias del colegio.

2. El apoderado deberá asumir el costo de dicha actividad (traslado hacia lugar de destino, colación, etc.) y presentar

3. En el caso que el estudiante no asista a dicha actividad por razones de salud o por fuerza mayor y previa notificación por parte del apoderado, junto con la presentación de la documentación que acredita dicha situación, será Dirección Académica(a) quién dará el plazo para la realización de una evaluación alternativa relacionado con el mismo tema.

ARTÍCULO 16°. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

1. El Rector del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores (as) del curso, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por situación médica grave, respaldada por informe médico competente, finalización anticipada del año escolar por, servicio militar, embarazo, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, becas y situaciones judiciales u otras razones semejantes.

2. Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.

b) Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.

c) Tener nota mínima (4.0) de aprobación del año escolar.

d) El apoderado debe entregar carta de solicitud a Rectoría que deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

✓ Enfermedad: Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente diagnóstico y tratamiento del Estudiante.

✓ Otra situación: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

e) El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá hasta el último día hábil del mes de octubre para los estudiantes de 4° Medio y la primera semana de noviembre para 1° Básico a 3° Medio, teniendo la rectoría del Colegio 05 días hábiles para entregar respuesta a la solicitud.

f) El apoderado tiene derecho hacer uso de este beneficio por sólo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil a excepción de situaciones médicas, expresamente justificadas.

g) Quedan exentos de este proceso, los estudiantes que, al momento de solicitar el cierre del año escolar, estén repitiendo por rendimiento o asistencia.

3. A los estudiantes que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas por el MINEDUC. Las calificaciones acreditadas serán registradas por Dirección Académica en el libro de clases digital en las asignaturas que corresponda, en un plazo máximo de dos semanas desde que ingreso el estudiante.

4. Si los estudiantes que ingresan al colegio son o tienen estudios extranjeros, deberán presentarse a la Dirección Provincial de Educación a solicitar matrícula provisoria mientras se realiza la tramitación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación para validación de estudios. Los estudiantes extranjeros (as) serán evaluados de acuerdo a planes y programas oficiales y/o del establecimiento y sugerencia de la Dirección Académica y autorizado por Rectoría.

5. Si un estudiante que tiene una condición de enfermedad física o emocional, que le provoque reiteradas y prolongadas inasistencias y le impidan tener un año escolar

normal, se le solicitará informe de alta del médico tratante para su matrícula del año próximo.

6. Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizados por la Dirección Académica y Rectoría, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que deberá rendirlas. Para estos casos se creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificados médicos u otros) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones, siempre con aviso al apoderado.

7. Los estudiantes que participen en eventos comunales, regionales, nacionales e internacionales relativos a diferentes áreas del currículum, en representación del Establecimiento y patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto afecte su porcentaje de asistencias en cada semestre. En caso de que la representación o cumplimiento del servicio militar implique ausencia a evaluaciones, éstas serán recalendarizados de común acuerdo entre el estudiante y/o su apoderado con la Dirección Académica.

8. Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año escolar por intercambio estudiantil en otro país, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondiente a la fecha de concurrencia del estudiante y de acuerdo a Procedimiento Interno, previa autorización de Rectoría del colegio y con el cumplimiento de tener el primer semestre completo, además del informe parcial de notas del 2° Semestre del año lectivo. En específico, para aquellos estudiantes que realicen intercambio al extranjero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

✓ El apoderado debe entregar carta de solicitud a Rectoría del colegio, indicando claramente fechas de inicio y término del intercambio, optando por forma de promoción del año escolar en que se retira o promoción del año que se reintegra.

✓ En caso de solicitar aprobación del año escolar deberá tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios y presentar registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.

IV. MODALIDAD DE TRABAJO ESCOLAR.

ARTÍCULO 17°.

Las asignaturas se impartirán de acuerdo con lo establecido en los planes y Programas del Ministerio de Educación en cuanto al avance curricular, siendo estas prestadas por nuestro colegio de forma presencial o a través de las plataformas electrónicas disponibles.

V. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 18°. DE LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

1. Para ser promovido(a), el estudiante debe asistir, a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

2. El Rector del colegio podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia por razones de salud. Para tal efecto se analizará el registro interno de Inspectoría para evaluar la situación. Además, el apoderado deberá

firmar un compromiso por escrito señalando que tal situación no se reiterará en el próximo año lectivo y que mantendrá un porcentaje mayor al 85 %, situación que será evaluada antes de finalizar el primer semestre del próximo año por Dirección de Convivencia Escolar y Dirección Académica respectiva.

ARTÍCULO 19°. DE LA PROMOCIÓN Y RENDIMIENTO ESCOLAR

1. Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.

2. Igualmente serán promovidos los estudiantes de Primer a Octavo año básico y de Primer a Cuarto año Medio, que hayan reprobado una asignatura con un promedio general de calificaciones anuales sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.

3. Serán promovidos aquellos estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general de calificaciones anuales sea igual o superior a 5,0 incluidos las asignaturas reprobadas.

4. Al finalizar el proceso escolar, los estudiantes que tengan asignaturas reprobadas se analizará su proceso académico y socioemocional durante un seguimiento realizado en el año en curso, sea este monitoreo con nivelación, entrevistas de estudiantes y apoderados, derivación a especialistas. Se llevará esta situación al consejo de profesores (as), los cuales determinaran su promoción o repitencia, por estar o no el estudiante preparado pedagógicamente para el siguiente nivel a cursar.

ARTÍCULO 20°. DE LA REPITENCIA DE CURSO

1. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados, según decreto de Evaluación 67 del 2018, deberán repetir el curso que corresponda.

2. Estudiantes que presenten en 1º y/o 2º básico, inmadurez de las funciones básicas acreditado con el informe de especialistas y profesor (a) jefe.

3. Resultados insuficientes alcanzado en una medición anual de lectoescritura y cálculo en 1º básico y / o 2º básico realizado por el(la) profesor(a) jefe en conjunto con Dirección Académica.

4. Se realizará un informe individual para aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción y que su continuidad de aprendizajes se encuentra en riesgo. En este informe participarán profesor (a) jefe, de asignaturas, Dirección Académica y especialistas que traten al estudiante.

5. En caso de determinar la repitencia del estudiante, se programará un plan de apoyo pedagógico en que participe estudiante, apoderado, profesor (a) y Dirección Académica y que considere monitoreo continuo, actividades académicas enriquecidas y una comunicación fluida e interactiva con los padres y apoderados. potenciando la evaluación formativa y tutorías académicas.

6. Los estudiantes que reprobren un curso en una ocasión, tienen la posibilidad de matricularse nuevamente en el mismo curso dentro del colegio. Por el contrario, los estudiantes que reprobren dos veces de curso no importando si son consecutivos o no, no se renovará la matrícula, siendo imposible de continuidad en el establecimiento.

ARTÍCULO 21°. DE LA SITUACIÓN FINAL

1. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un informe anual que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

2. Las actas de registro de calificaciones y promoción, consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje como la situación final del estudiante, indicará la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

3. Los casos especiales de estudiantes regulares no considerados en el presente reglamento, serán decididos por el Rector del colegio.

4. Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la secretaria regional Ministerial de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación general dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

VI. DE LA ELECTIVIDAD.

ARTÍCULO 22°. OBJETIVO

Implementar el proceso de Electividad como una herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades y aptitudes con relación a su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos.

La siguiente propuesta del colegio Loess School para los planes diferenciados para

III° y IV° de Enseñanza Media se ajusta al análisis del conjunto de variables que influyen en este proceso considerando los siguientes aspectos:

- ✓ Proyecto educativo institucional
- ✓ Intereses de los estudiantes
- ✓ Nuevo plan ministerial o plan propio
- ✓ Infraestructura y sala de clases
- ✓ Dotación docente y competencias
- ✓ Horario de la Implementación Plan de Estudios Mineduc para III° y IV° medio.

ARTÍCULO 23°. CRITERIOS

El Establecimiento puede usar criterios para identificar los estudiantes de cada curso electivo o utilizar otra forma de selección.

Se consideran los siguientes criterios, con la siguiente prioridad:

- ✓ Preferencia del estudiante en encuesta de Electividad.
- ✓ Intenciones de estudio en la Educación Superior.
- ✓ Si un estudiante no se inscribe, el establecimiento se reserva el derecho de asignarle una asignatura de acuerdo con su historial escolar.

Al finalizar el Segundo Semestre, la segunda semana de noviembre, los estudiantes de los niveles de II° y III° año medio, elegirán libremente con apoyo de Dirección Académica, un Plan Diferenciado de acuerdo con las opciones propuestas por el colegio. Esta decisión deberá ser expresada en forma escrita y entregada a Dirección Académica firmada por el estudiante y el apoderado.

Los estudiantes que ingresan a III° medio que no provienen de nuestro colegio y, asimismo, los estudiantes de intercambio podrán elegir su Plan Diferenciado hasta la segunda semana de marzo.

El nuevo currículum escolar es una modernización de la estructura de estudio para los estudiantes de III° y IV° medio. Este cambio busca reorganizar el tiempo escolar, favoreciendo una mayor Electividad para que los y las estudiantes puedan elegir asignaturas de acuerdo con sus intereses y transiten mejor preparados hacia la educación superior.

En este contexto el colegio Loess School, determina los siguientes principios:

a) Nuestro colegio, tiene el deber ético de asumir un rol orientador relevante en la materia que compete a la elección de los y las estudiantes en su proceso de Electividad y Plan Diferenciado.

b) La propuesta que se presenta a nuestros estudiantes se alinea a la legislación vigente de nuestro país en materia de la estrategia nacional de educación y a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.

c) La responsabilidad de promover las orientaciones necesarias para llevar a cabo este proceso (Electividad y Plan Diferenciado), recae en la Dirección Académica, profesores de asignatura y sus profesores jefes (as).

d) Los padres y/o apoderados, conocedores de los intereses y habilidades de sus hijos, tendrán la labor de guiar y apoyar activamente desde su contexto familiar en la tarea orientadora de elección de los y las estudiantes de nuestro colegio.

e) El colegio Loess School establece las normas y orientaciones sobre el Plan Diferenciado y el Proceso de Electividad, informando, guiando y orientando a los

estudiantes de Séptimo a Segundo año Medio, especialmente en II° III° y IV° Medio, a fin de fortalecer los procesos de Electividad vinculada a las áreas y asignaturas optativas, según intereses vocacionales y proyectos de vida de éstos.

ARTÍCULO 24°. DEL CAMBIO DE PLAN ELECTIVO

1. Será posible cambiarse de una asignatura a otra hasta 14 días a contar de la fecha en que se dé inicio al año escolar.
2. Entrevista a él o las estudiantes con el fin de pesquisar situación pedagógica y socioemocional que afecte en ese momento referido a la elección del Plan de Electividad.
3. Entrevista con apoderado correspondiente por Dirección Académica para pesquisar la situación actual del estudiante.
4. El proceso y la gestión deberá ser realizado por el apoderado durante la primera quincena de marzo.
5. Para iniciar el proceso de cambio, es necesario que el estudiante eleve una carta dirigida a Dirección Académica, firmada por su apoderado donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio.
6. El o la estudiante podrá participar del nuevo Electivo únicamente cuando se haya concretado formalmente el cambio por parte de Dirección Académica.
7. Las calificaciones correspondientes al electivo se traspasarán de la asignatura original a la nueva designada en su totalidad, si él estudiante debe alguna calificación esta deberá ser rendida en horario normal de clases o fuera de horario, para cumplir con el número de calificaciones establecidas por la asignatura.

8. Finalmente, Dirección Académica informará al encargado de las TICs Inspectoría para que proceda al retiro y registro oficial y definitivo del estudiante.

VII. DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

ARTÍCULO 25°.

a) Sin perjuicio que el estado de embarazo, debe acreditarse mediante un certificado médico, mientras aquel no se recibiere de parte de la estudiante o el apoderado, si existen antecedentes evidentes del estado de gravidez o la estudiante u otra (o) estudiante lo han manifestado, se le dará un trato especial y deferente a la menor para favorecer su estado y el interés superior del menor que está por nacer. Una vez acreditado el estado de embarazo regirá en plenitud el presente protocolo.

b) El apoderado, junto con la estudiante suscribirán un compromiso donde se comprometerán a favorecer la permanencia de la estudiante en el sistema educativo, sin descuidar el desarrollo del embarazo.

c) Se establecerá un calendario orientado a otorgar la mayor flexibilidad a la estudiante, que sea compatible con su desarrollo personal y su embarazo, por lo que en cualquier momento que ella lo requiera, se podrán volver a modificar las fechas de evaluaciones, con el objeto de favorecerla.

d) Se procederá a nombrar al profesor jefe como encargado de supervigilar este proceso adaptado y flexible, quien estará en permanente contacto con la estudiante y su familia, al objeto de favorecer su aprendizaje, este profesor coordinará en cualquier tiempo los horarios de ingreso y salida de la estudiante, cuando ella lo requiera por su salud o del

hijo.

e) Se evitará la participación de la estudiante en cualquier actividad riesgosa para su salud como para su embarazo, además quedará relevada de todo contacto con algún material que pueda serle nocivo.

f) El profesor jefe y convivencia escolar procederá a entregar material audiovisual, escrito que enseñen a la estudiante sobre el embarazo y posterior maternidad, también se procurará que dichas materias sean también incorporadas de otras formas, como por ejemplos, charlas, talleres.

g) Su evaluación y promoción se registrá por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°67 del Mineduc. En todo caso, se considerará su embarazo y posterior maternidad para efectos de determinar su asistencia, participación y calificación, pudiendo justificar sus inasistencias o falta de cumplimiento de obligaciones pedagógicas, con los certificados médicos de atención a su gravidez o en favor del hijo recién nacido.

h) En lo que respecta a las clases de Educación Física, las estudiantes podrán asistir, en forma regular, siempre teniendo en consideración las prescripciones de su médico tratante, teniendo el derecho a ser evaluadas de formas distintas al resto de sus compañeros. Las estudiantes que hayan sido madres estarán relevadas de realizar esta asignatura hasta el término del puerperio y este período podrá ser superior, si así lo dictamina el facultativo médico tratante.

i) Las estudiantes embarazadas como aquellas que hayan sido madres, tendrán los mismos derechos que el resto de los estudiantes, así también como el derecho al Seguro Escolar.

j) En cuanto al uso del uniforme, a solicitud de ellas, podrán eximirse de usarlo durante el embarazo o de adaptarlo a su cuerpo, decisión que corresponderá libremente a la estudiante.

k) Para calcular su promedio semestral, deben tener registrado, en el semestre como mínimo el 50% de notas parciales en cada asignatura. Si la estudiante no alcanza el mínimo de calificaciones requeridas, Dirección Académica determinará el proceso evaluativo final.

l) Se reconoce el derecho de las estudiantes para asistir al baño las veces que lo requiera, sin necesidad de justificar este derecho.

m) Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo(a), el cual debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado formalmente a Dirección Académica durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

VIII. DE LAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26°.

Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será analizada por Rectoría en conjunto con el equipo directivo para otorgar las orientaciones respectivas del caso.

IX. ANEXOS

ANEXO I. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES ATRASADAS

Con la finalidad de regular el proceso de aplicación de evaluaciones atrasadas en nuestro colegio, se ha determinado el siguiente procedimiento:

1. El responsable de administrar el proceso evaluativo es el profesor de la asignatura y debe preocuparse de los/las estudiantes que, por diversas razones, se ausentan a dichas evaluaciones.

2. Toda ausencia de estudiantes en la rendición de una evaluación debe quedar consignada en el libro de clases por parte del/la profesora de asignatura, indicando la justificación o no presentación de ella. Esto permite el seguimiento de situaciones particulares a través de la Hoja de Observaciones de cada estudiante en Schooltrack.

3. La ausencia del (los) estudiantes a sus evaluaciones debe ser informada a Dirección Académica en el transcurso del día a través del correo institucional. Además, se trabajará con la plantilla de pendientes que actualizará Dirección Académica.

4. Dirección Académica solicitará información a Inspectoría para cerciorarse si existe o no de la justificación o respaldo médico respectiva. En el caso que tenga justificación médica, se procederá a la confección de un nuevo calendario de evaluaciones.

5. Para el caso de evaluaciones atrasadas sin certificado médico o sin justificativo de Padres y/o Apoderados, se procederá a la citación durante la misma semana al día de haberse aplicado dicha prueba, fuera de horario de clases.

6. Para el caso de aquellas evaluaciones atrasadas con justificación por sus padres y/o apoderados o con certificado médico, se procederá a la realización de una

programación especial para la aplicación de dichas pruebas.

7. Sea cual sea el caso ya sea con o sin justificación médica se procederá a aplicar una evaluación diferente manteniendo las formas habilidades y formato. Lo anterior con el fin de asegurar la entrega de resultados a los 5 días de aplicada la evaluación inicial.

ANEXO II. DE LAS JUSTIFICACIONES DE PADRES Y APODERADOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS MÉDICOS.

a) Todas las justificaciones de ausentismo a evaluaciones, debe ser justificada por los padres y apoderados en inspectoría, antes, durante o como última instancia al momento de la reincorporación del estudiante.

b) No se admitirán certificados médicos retroactivos, para optar a la reprogramación de evaluaciones y como consecuencia se subirá el porcentaje de exigencia a un 70%.